



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01318-00

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que se omitió indicar en el auto que ordenó la terminación del proceso por pago, levantar las medidas cautelares, por lo tanto, encuentra el Despacho que esta es la oportunidad para hacerlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar las medidas cautelares ordenadas en el presente juicio a folio 08 y 10 del cuaderno de medidas (archivo # 1 del expediente digital).

SEGUNDO: Oficiar a la Oficina de II PP Zona Sur y a la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, informando el levantamiento de las respectivas medidas cautelares.

La parte interesada podrá acceder al oficio dirigido a la Cámara de Comercio en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed3TnS94FF5FrooZXbgRWk4BUNDpdb4g-wrC55r7zembBw?e=B1jydd

Se advierte que la contraseña para acceder a dicho oficio será publicada el día 28 DE ENERO DE 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, por la Secretaría del Despacho se dispondrá el envío del oficio dirigido a la Oficina de II PP, informando el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble con FMI N° 001-794296.

CUARTO: Requiere a la parte actora para que allegue al Juzgado los Despachos Comisorios los cuales fueron retirados el 12 de marzo de 2020. Para ello, se le recuerda que el horario de atención al público es de Lunes a Viernes de 9:00 am a 11:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

010
AMUNEVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b4766a7bdffa517bb47ef477d45ed275c30d3a0e09f485c4238f1c68521ced**

Documento generado en 21/01/2022 12:50:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>